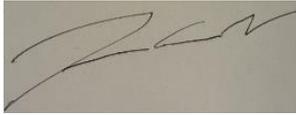


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, le informo señora Juez, que el presente despacho comisorio pasa a Despacho para decidir.
Febrero 7 de 2022



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | DESPACHO COMISORIO 0042 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A |
| DEMANDADO | RENE ANTONIO ARISTIZABAL GIRALDO |
| ASUNTO | REQUIERE |

Revisado detenidamente el expediente correspondiente al proceso ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA S.A** contra el señor **RENÉ ANTONIO ARISTIZABAL GIRALDO, radicado 0500140031320210098-00**, teniendo en cuenta que se compartió la carpeta correspondiente al mismo por el Juzgado JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, no se observa que la demandante hubiere aportado los linderos del bien inmueble a secuestrar con matrícula inmobiliaria N| 100172949, por lo que se dispone requerir a la parte interesada en la diligencia BANCOLOMBIA S.A., para que aporte dichos linderos o la escritura pública con los mismos, a fin de poder identificar el bien objeto de cautela, y remitir la información a quién se subcomisionará.

Se concede un término de diez (10) días hábiles a la parte demandante para aportar lo solicitado y continuar el trámite de la comisión ya que de lo contrario se devolverá el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 23 fijado el 10 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d0f93c31ccf75a7ba18e9b1a24b9d39d2b79ffaf361102cb108896514ccba0**
Documento generado en 09/02/2022 04:48:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**